

El sistema penitenciario militar

Julio Busquets

En las dos últimas semanas han ocurrido tres importantes hechos de incidencia decisiva en el sistema penitenciario español: primero, entre el 18 y el 21 de julio se amotinaron los presos de varias cárceles pidiendo mejoras en el sistema judicial y en el penitenciario. Segundo, el día 28, al exponer ante el Congreso de Diputados el programa de sus partidos, los líderes de la oposición señalaron, como urgente necesidad, la reforma del sistema penitenciario. Tercero, en el Consejo de Ministros del viernes 29 se aprobó la reforma del actual Reglamento interior de las prisiones.

Esta reforma, que consideramos de gran importancia (aunque sea sólo una solución transitoria hasta que las Cortes elaboren una nueva ley general Penitenciaria) establece mejoras en la redención de penas por el trabajo, en el régimen de visitas, "respetando la intimidad familiar" y limita las sanciones en celda de aislamiento.

Como quiera que, sin embargo, el nuevo reglamento no afecta a las prisiones militares, deseo con este artículo llamar la atención sobre ellas, ya que actualmente existen una docena de prisiones militares, que albergan una población penal de varios centenares de personas, que viven en una situación parecida a la de los presos civiles, con la esperanza de que las mejoras aprobadas alcancen también a la citada población penal.

Problemas

El haber vivido medio año en dos prisiones militares me permitió conocer las dificultades existentes en las mismas y saber que los problemas del personal de tropa en prisión son, en líneas generales, los mismos que los de los presos comunes, por lo que creo que si el el malestar no se ha manifestado mediante algaradas y motines no es porque en las prisiones militares exista mayor bienestar, sino, simplemente, por la mayor gravedad que estos hechos revisten dentro de los establecimientos militares. Concretamente, pude observar los siguientes problemas:

1.—Es frecuente que el consejo de guerra no se celebre —a causa

de los trámites procesales— hasta varios meses después del ingreso en prisión, con lo que a veces se produce la paradoja de que el tiempo de condena ya cumplido es superior al que impone la sentencia.

2.—Para redimir penas por el trabajo se precisa la autorización de la autoridad judicial militar, que no siempre la concede, con lo que los presos a los que no se otorga tal beneficio permanecen, lógicamente, ociosos durante meses, ya que por otra parte no se puede obligar a trabajar a quien no ha sido condenado a trabajos forzados, y con cierta lógica, los presos a los que se niega la redención de penas por el trabajo se suelen negar a trabajar.

3.—Aun cuando en el régimen de visitas suele existir cierta tolerancia, ésta, "de hecho", es un poder arbitral que los directores de los establecimientos regulan de acuerdo con las normas que para caso concreto se dan desde Capitanía. Y así, los militares que en los tres últimos años han estado defendidos o arrestados por cuestiones políticas, han tenido muchas más restricciones que los demás. Pero ha habido aún casos peores: Estando en el Castillo de Figueras en febrero de 1975, constaté que unos ocho o diez testigos de Jehová allí encarcelados sólo podían recibir visitas una vez al mes, durante sólo un cuarto de hora y en presencia del oficial de guardia.

4.—En algunas prisiones —como la últimamente citada y en la fecha indicada— el recluso común no está internado en una prisión más o menos amplia, sino en un calabozo, con lo que "de hecho" permanece en una celda de aislamiento ("el solitario" en el argot carcelario) durante varios meses, castigo éste durísimo, que queda claramente prohibido por el nuevo reglamento.

5.—En las prisiones para la tropa existen las mismas lacras que en todos los penales de España y del mundo. Me refiero obviamente a las drogas, la homosexualidad y la violencia interior, y nadie debe extrañarse ni escandalizarse, ya que tales lacras son consecuencia precisamente de una situación de exacerbada represión y sólo puede ser corregidas mediante una hu-

manización del sistema penitenciario, en el sentido que apunta el nuevo reglamento. Dicho en otras palabras: de tales males no son responsables ni los desgraciados que los padecen, ni la dirección de los establecimientos, sino el sistema jurídico-político, que obliga a vivir a cientos de hombres durante años en un reducido espacio de metros, sin desahogar su energía ni por el trabajo, ni por el deporte, ni con la vida matrimonial.

Necesidad de abolirlo

Los problemas antes citados, desgraciadamente ciertos, y a los que se podrían añadir varios más, obligan a meditar sobre la conveniencia de mantener Instituciones Penitenciarias separadas para las Fuerzas Armadas, y más para cada uno de los tres Ejércitos, y a veces, para cada Capitanía. Resulta ilógico mantener actualmente cerca de una docena de prisiones militares sólo para el Ejército de Tierra y además otras separadas para los otros Ejércitos. El que existan prisiones, como la de Porto Pi en Mallorca, la Palma del Ferrol o San Julián en Cartagena (con sus mandos, vigilantes y presupuesto), que a veces no tienen ni un solo praso, y cuando más, tienen media docena, es un auténtico despilfarro económico y un perjuicio para el presupuesto militar.

Por otra parte, un sistema penitenciario separado para las Fuerzas Armadas no tiene actualmente razón de ser, ya que las Instituciones Penitenciarias existen, y así lo reconoce el nuevo reglamento, para reeducar y reinsertar al preso en la sociedad, teniendo esta tarea una especificidad fundamental que sustantiva a toda Institución Penitenciaria, sea militar o civil, y la diferencia y separa totalmente de la Institución Militar, concebida con fines totalmente distintos y dotada consecuentemente, de medios que no guardan ninguna relación con la labor penitenciaria y son, por tanto, inadecuados para ello.

En efecto, toda prisión debe contar con un personal altamente especializado para cumplir su labor; personal con el que cuenta, al menos en teoría, la Dirección General de Prisiones, pero que ni existe,

ni tiene por qué existir en las Fuerzas Armadas, con lo que la dirección de sus establecimientos penales suele estar en manos de jefes del grupo B (primera reserva); a los que no se exige ninguna preparación especial, ni en Derecho, ni en Psicología. Además, la vigilancia y el orden interior son confiados a personal de tropa o legionarios, que resultan inadecuados para ello. A modo de ejemplo, citaré dos hechos que observé en el Hacho y considero especialmente relevantes al respecto: En cierta ocasión, un vigilante, que era legionario, se fugó con dos reclusos que eran antiguos compañeros suyos. Otra vez, un vigilante de servicio quedó ingresado en la prisión como consecuencia de una orden del juez por un delito cometido hacia algún tiempo.

Además, una prisión debe contar con medios para facilitar la reinserción del preso: clases de analfabetos, talleres para aprender oficios y para redimir penas por el trabajo, salas de lectura, biblioteca, cine, campos de deportes, etcétera, así como un amplio equipo de especialistas, que debe abarcar desde la asistenta social y el abogado, al psicólogo y el psiquiatra. Evidentemente, estas instalaciones y estos especialistas difícilmente pueden existir en las prisiones militares, que, por tanto, siempre tendrán un funcionamiento precario y que resistirán mal la comparación con las prisiones civiles, sobre todo a medida que se modernicen y numericen. En consecuencia, el prestigio de las Fuerzas Armadas, el ahorro del presupuesto de nuestra maltrecha economía y la reeducación de los reclusos parecen señalar la conveniencia de suprimir las prisiones militares, pasando su población penal a las prisiones civiles y a los arrestados a las instalaciones militares. En cuanto a los castillos y fortalezas, que actualmente no tienen ninguna utilidad militar y, por supuesto, carecen totalmente del mínimo de condiciones que debe reunir un centro penitenciario, deberían ser cedidos a los Ayuntamientos y Diputaciones, que podrían amortizar sus elevados gastos de conservación utilizándolos como museos, paradores de turismo o para lo que juzgaren más adecuado.